

Original de ella, y en fe de ello con la Carta escrita  
ala Villa de Placencia remiti tambien copia conca-  
rada de ella presentada Carta firmada Jo' el Ex<sup>mo</sup>

*Francisco Jimenez*

To  
Aunz. particular de 21 de Diciembre

En las Casas Comucales de esta Villa de Negrana  
a veinte y uno de Diciembre de mil setecientos y sesenta  
y seis por fe y testimonio de mi y de Francisco Es-  
criuano de su Magestad y del Alcaide y Aljunta  
mismo, de ella se juntaron y congregaron segun  
costumbre los señores D<sup>no</sup> Manuel Toracio de  
Eloro Alcaide y Jefe ordinario, Juan Miguel de  
Ouesagasti Cazador Sindico Procurador general  
D<sup>no</sup> Joseph Antonio de Zubera, y Manuel Antonio  
de Amurquibar Regidores, y Manuel de Trube  
Diputado queson la mas sana parte de la Justicia y  
Regimiento de esta expresada Villa, y de Audi-  
cion: Juntados con su voto y congregados se  
leio una Carta-respuesta escrita por los Señores Con-

misionado de esta Novissima Provincia, cuyo  
toma a la letra es como sigue: \_\_\_\_\_

Carta escrita por el  
Comisionado de la Prov.

Mi Señor: á haver comprehendido quella aten-  
cion de V. ora tan escrupulosamente celosa, é in-  
excusable, no hubieramos incurrido en el feo delito  
de retardar un punto indivisible de tiempo  
de respuesta á la que en fecha de siete del No-  
viembre, servíais escribiendo, sobre el mismo asun-  
to, quella que ahora acabamos de recibir, en-  
ta con el maior aprecio: mas el mismo contexto  
de una y otra sincera nuestra delinamente  
tardanza, por que ni en las depunimos tenia  
nos tiempo sobrado antes de la Dacion de  
Cuentas por V. para hacerla saber de nuestra  
resolucion en una materia que no tiene las  
menor duda. Nuestra madre la provincia  
en beneficio inmediatamente de V. continué  
de Caminos con dispendio de queros caudales,  
y las repetidas veces que se ha tratado de ne-  
gocio en una plena U. J. misma ha devora-  
do la construccion de ellos en los terminos que  
sabe, sin que á persona haia pasado, ni por  
imaginacion recargar á la Real Provincial los  
Perendengues, y Cintas de gastos de 4 oitos

D<sup>no</sup> de Encomiendas N<sup>ra</sup>. En fin si la Provincia fa-  
 vorece à N<sup>ra</sup>. con tan quexas cantidades, que ha<sup>u</sup>  
 que ~~atrasar~~ <sup>favorecer</sup> N<sup>ra</sup>. igualmente a us hi-  
 jos ~~comiendados~~ de otros Derechos em ~~antes~~  
 de ~~exmura~~, pues bien sabe vs. el justo valor de estas  
 en Derecho. ~~Por~~ <sup>Por</sup> ahora no nos metemos à indagar  
 ni es de nuestra impeccion, si la cenon de los terre-  
 nos de los Particulares, siendoles obligatoria, se les  
 ha sido en lo natural perjudicial. Como quiera que  
 sea quiera N<sup>ra</sup>. desarmar su cenon, y continuar  
 como hasta ahora contandonos en el Turnero  
 de sus apañados Servidores, que le <sup>que</sup> Dios m<sup>rd</sup>.  
 am.º <sup>de</sup> Azcoitia y Diciembre 14 de 1766. <sup>Baron</sup>  
 de N<sup>ra</sup>. sus favorcidos Servidores. <sup>de</sup> Barzon de <sup>de</sup> <sup>de</sup>  
 gal. El conde de Penafloreda. N. y L. Villa de  
 Urdaxa.

Acuerdo en raxon  
 de la precedente Carta

El Ayuntamiento enterado de la raxon narra-  
 va de la preinserta Carta, acordò que am los gastos  
 causados con el D<sup>no</sup> en las Abaluaciones de los  
 Terrenos, como los D<sup>nos</sup>. de las Encomiendas de por  
 muchas de su raxon y los de sus trabajos se canje-  
 gan de los fondos de esta misma Villa, y que si  
 en la Aprobacion, y revision de Cuentas se p<sup>u</sup>iere

algun reparo, se remita copia autentica  
de la misma premente Cartas

Sabe Camas Dicho dia y en el mismo Acto se acordo tambien  
que a las Villas de Elquera, Placencia, y Amuola  
se esciva, dando parte de haverse retirado a  
Saplona el Piquito de Soldado, para que em-

bien personas por las Camas

Y contanto se dio fin a este Ayuntamiento y  
firmo el referido Sr. Alcalde, por si y por los demas  
segun costumbre, y en feo de todo ello Yo Escri  
Dn Manuel Ignacia de Llorca

As  
mem

Acordo de Arcajo  
Arana

A To  
Auntam particular de 22 de Diciembre

En las Camas concejiles de esta Villa  
a veinte y dos de Diciembre de mil seiscientos